

PARECE UNA INOCENTADA DEL 28 DE DICIEMBRE, PERO NO LO ES. HACIENDA HA SUSPENDIDO QUE LOS PENSIONISTAS QUE PAGARÓN DE MÁS A LAS MUTUALIDADES LABORALES PUEDAN COBRAR SU DINERO ESTE 2024

Este gobierno del Estado suele hacer bromas de mal gusto con casi todos los colectivos de población: Ahora aprueban una norma que suspende el pago e invalida las solicitudes ya presentadas de los pagos realizados de más a las mutualidades laborales por los pensionistas. Aunque el Tribunal Supremo reconoce que deben pagar, les da igual, y lo suspenden...es injusto e ilegal, pero les da igual.

Queda sin efecto el formulario de solicitud de devolución para mutualistas habilitado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024. También quedan sin efecto las solicitudes de devolución del IRPF presentadas para la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos, cuya devolución no se hubiera acordado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024, cualquiera que sea la vía que se haya utilizado para su solicitud. A partir del 22 de diciembre de 2024, queda sin efecto el formulario de solicitud de devolución para mutualistas habilitado con anterioridad a dicha fecha. Asimismo, quedarán sin efecto las solicitudes de devolución del IRPF presentadas para la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos, cuya devolución no se hubiera acordado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024, y ello con independencia de la vía que se haya utilizado para presentar la solicitud de devolución (procedimientos en curso de rectificación de autoliquidación o de devolución iniciado mediante autoliquidación o presentación del formulario de solicitud) (Disposición final décimo sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre).

No obstante, estas solicitudes que quedan sin efecto interrumpen el plazo de prescripción.

Las devoluciones del IRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos que resulten de la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF se podrán solicitar año a año, a partir de 2025, mediante la presentación de los correspondientes formularios de solicitud de devolución que se pongan a disposición de los mutualistas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria durante el plazo voluntario de presentación de la declaración del IRPF con el siguiente calendario:

En 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019 y al de los anteriores no prescritos.

En 2026 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020.

En 2027 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021.

En 2028 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022.

Desde SINDI.CAT pensamos en qué pasará con los pensionistas que fallezcan de aquí al 2028... ¿cobrarán sus herederos? iseguramente sí, pero antes deberán tributar por el impuesto de sucesiones...la situación es muy grave y debería inundar las calles de una marea que diga BASTA YA!!!!

POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS AFILIADAS CON INDEPENDENCIA, HONESTIDAD Y PROFESIONALIDAD AFILIATE AL SINDI.CAT